

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.2 “CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO” DE LA LÍNEA 1 “FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado”, presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado” de la Línea 1 “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86 la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, así como el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resuelve séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, se presentan en la provincia de Córdoba un total de 2 solicitudes de subvención correspondientes a la Medida 1.2.

CUARTO.- En el resuelve cuarto de la Resolución de 29 de abril de 2024, se procede a la distribución territorial del crédito necesario para la concesión de subvenciones de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” prevista en la Orden de 6 de junio de 2014. En el mismo se determina que la asignación para la provincia de Córdoba es de 189.135,05 euros.

QUINTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente se realizó la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor emitió el correspondiente informe de evaluación.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDZZG88	PÁG. 1/8



SEXTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial de idéntica fecha, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.2, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SÉPTIMO.- Tras la revisión por parte del órgano instructor de las correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o desistimientos, así como de la documentación presentada, esta Delegación Territorial dictó Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 05 de noviembre de 2024, proponiendo como entidad beneficiaria a la indicada en su Anexo I.

OCTAVO.- La entidad relacionada en el Anexo I de la presente Resolución ha aceptado la subvención propuesta y ha acreditado que cumple todos los requisitos y las condiciones que debe reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, mediante la presentación de toda la documentación exigida.

NOVENO.- Las subvenciones propuestas en concepto de contratación de gerentes y personal técnico especializado se financian con cargo a la posición del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1200188069/G/72C/77701/14 S0045, código de proyecto 2014000361, con dotación de crédito disponible suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.2 se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención, en virtud de la Medida 1.2, la contratación laboral de Gerentes y Personal Técnico Especializado, donde se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un período no inferior a doce meses a lo largo de la vida profesional.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDXZZG88	PÁG. 2/8



c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido condición de persona socia, persona socio trabajadora o de trabajo de la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.

f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.

g) Las categorías referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.

h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y de otra como personal técnico por empresa.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativos 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

SEXTO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDZZG88	PÁG. 3/8	

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la cooperativa que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidad beneficiaria, la cual se relaciona en el Anexo I de esta Resolución y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvención por la contratación de personal técnico que se identifica en el Anexo II.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que no aparecen en los citado anexos, las cuales serán notificadas individualmente.

TERCERO.- El abono de la subvención concedida se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDXZZG88	PÁG. 4/8



g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

m) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

QUINTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDZZG88	PÁG. 5/8	

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SEXTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Esta resolución de concesión será publicada en la página web <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. (ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDZZG88	PÁG. 6/8



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA
CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	RECUERDA, SCA	P12242024CO000000002	F14774418	10.000	10.000	4	0	0	1	5

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2XDXZZG88	PÁG. 7/8	

ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD

Nº. Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Concedido (€)	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Tipo de contrato/Jornada	Importe individual €	Total
1	RECUERDA,SCA	P12242024-CO000000002	F14774418	10.000	BEATRIZ SERRANO BARRANCO	*5612*	Art 10.1. Personal Técnico Orden 6/6/2014	Indefinido Completa	10.000	10.000

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHA2HAVMTAEHSTKX2DXZZG88	PÁG. 8/8	